III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Turisme Comunitat Valenciana

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2025, de la Presidencia, de concesión de los premis Turisme Comunitat Valenciana correspondientes a la edición de 2025.

Visto que se ha comprobado por parte de la secretaría técnica del jurado la correcta presentación de la documentación en el plazo establecido conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto 39/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se crean y regulan los premis Turisme Comunitat Valenciana.

Visto que dicha secretaría técnica ha implementado, conforme al apartado 6 del artículo 7 del citado decreto, las actuaciones oportunas ante conflictos de intereses y ante la situación de concurrencia de la condición de miembro del jurado y presentación de candidaturas.

Vista el acta de la reunión del jurado de fecha 9 de septiembre de 2025, que contiene su propuesta de concesión de premios.

Vista el acta de la reunión del jurado de fecha 12 de septiembre de 2025, que contiene su propuesta de otorgamiento de menciones especiales.

Visto el apartado 1 del artículo 9 del Decreto, que establece que los premis Turisme Comunitat Valenciana y, en su caso, las menciones especiales que procedan se concederán por resolución de la persona que ostente la presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, a propuesta del jurado,

RESUELVO

Primero

Conceder los premis Turisme Comunitat Valenciana 2025, en cada una de las modalidades, a las siguientes candidaturas:

– Premio a la personalidad turística, modalidad que reconoce la labor de aquellas personalidades que, por su especial arraigo e identificación con la Comunitat Valenciana, hayan contribuido a la notable difusión de sus recursos y de sus valores turísticos y culturales mediante sus manifestaciones y actuaciones públicas, y/o mediante su trayectoria tanto profesional como personal:

José Orts Serrano

– Premio a la estrategia de sostenibilidad turística, modalidad que reconoce aquellas actuaciones realizadas por empresas o destinos turísticos, a favor del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en aras de contribuir a la sostenibilidad del sector turístico de la Comunitat Valenciana, en una o varias de sus tres vertientes (social, ambiental y económica):

Rototom Sunsplash 30ª edición

– Premio a la comunicación turística, modalidad que reconoce aquellas acciones de promoción, divulgación y comunicación que contribuyan a la difusión de la marca Comunitat Valenciana como destino turístico de excelencia:

HOSBEC campaña «Yo también soy turista»

– Premio al capital humano turístico, modalidad que reconoce aquellas iniciativas o actividades empresariales con vocación de mejora de la empleabilidad en el sector turístico, que favorezcan y promuevan un escenario laboral de calidad, igualitario, de igualdad de oportunidades o de género, cualificado y con una mayor tasa de empleo estable, o también las actuaciones realizadas por personas trabajadoras que hayan desarrollado una destacada actividad laboral o profesional en el sector turístico:

Gourmet Catering & Eventos

– Premio al destino turístico de excelencia, modalidad que reconoce aquellos destinos que promuevan un modelo turístico basado en la sostenibilidad, la cohesión social, los valores identitarios de la Comunitat Valenciana y la búsqueda de la mejora continua de la calidad. Podrá otorgarse a cualquier entidad de la Comunitat Valenciana que, exceptuando la provincia, goce de la condición de entidad local conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana:

Benidorm

Segundo

Otorgar, a propuesta del jurado, las siguientes menciones especiales:

– Mención Especial a Hotel Cap Negret, por su histórica contribución al turismo de la Comunitat Valenciana.

– Mención Especial a Roig Arena, por su impulso al turismo de la Comunitat Valenciana.

– Mención Especial Colectiva a sector turístico de la Comunitat Valenciana, por su solidaridad y capacidad de reacción tras la DANA.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, si procede, de cualquier otro que estimen procedente.

València, 26 de septiembre de 2025

María Ángela Cano García
Presidenta